

BASES DEL AYUNTAMIENTO De ALBERIC PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN 'ALBERIC TE BECA'

Este año el ayuntamiento de Alberic pondrá al alcance de todo el estudiantado del pueblo que hayan cursado ciclos formativos, estudios universitarios enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales, unas becas para poder poner en práctica parte de los conocimientos adquiridos en los estudios y acercar la administración pública a estas personas.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad llegar a los y a las estudiantes, que puedan trabajar y formarse mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y a fin de beneficiar los estudiantes del pueblo, el Ayuntamiento del Alberic financiará de su propio presupuesto estas becas que ofrecemos.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas becas formativas, el número de las cuales figurarán en la convocatoria, en una única categoría que alcanzará todas las áreas formativas relacionadas con cualquier estudio de ciclos formativos, enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales, que se abonarán en periodos vencidos, y serán financiadas al 100% a cargo del Ayuntamiento de Alberic.

El periodo de duración de las becas concedidas será como máximo de 1 mes. En el supuesto de que se produzca alguna baja en las becas se cubrirá con la siguiente persona reserva, para el tiempo restante.

El periodo para disfrutar de la beca tiene que producirse preferiblemente durante los meses de julio y agosto, aunque podrán disfrutarse en cualquier época del año.

BASE TERCERA. Beneficiarios y destinatarios

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva entre las personas estudiantes aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos referidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acredite preceptivamente documentalmente:

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en El acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
2. Poseer el vecindario administrativo en Alberic. Este requisito tiene que cumplirse con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la convocatoria.
3. Tener 18 años cumplidos.

4. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: ciclos formativos, estudios universitarios enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales
5. No encontrarse sometido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No tendrán que estar disfrutando de otra beca o ayuda de misma o análoga finalidad, ni podrán desarrollar una actividad laboral que resulto incompatible con el goce de la beca y siempre que no interfiere con el horario u objeto de la beca y/o disfrute el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la misma.

Las personas solicitantes tendrán que reunir los requisitos indicados en los apartados 1 a 6 anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. *El requisito del apartado 7 se tendrá que cumplir durante el periodo de percepción de la beca de esta convocatoria que, si es el caso, pueda concederse.

A fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de ellas en ediciones actuales ni anteriores de la Dipu te Beca o de Alberic te beca.

En ningún caso podrán resultar beneficiarios de las becas varios miembros de la misma unidad familiar, esta incompatibilidad también quedará afectada a posibles estudiantes seleccionados por este ayuntamiento en el programa formativo de la “Dipu te beca” o semblantes que existan para ese curso.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El plazo de presentación de instancias se iniciará a partir de la publicación de las presente bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, y finalizará en la fecha que marca la convocatoria. Además también se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.alberic.es.

Las instancias solicitante para tomar parte en este procedimiento, serán las habilitadas con modelo oficial para el mismo (anexo 1: Alberic te beca Inscripción becas de prácticas formativas y anexo 2: Alberic te beca Hoja de autobaremación), en la cual las personas aspirantes tendrán que manifestar reunir los requisitos preceptivos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan en la base quinta, que será facilidad en el Registro General y en la página Web municipal, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por la sede electrónica: alberic.sede.dival.es o por cualquier de las formas que establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que no se presente en el registro de entrada de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se tendrá que remitir una copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía fax al n.º 962442042, indicando la dicha circunstancia e identificando el aspirante.

Las personas solicitantes manifestarán en las instancias que aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases, sin la posibilidad de poder hacer cualquier tipo de reclamación a las mismas.

Cumplimentación de la solicitud.

-La solicitud será rellenada en todos sus apartados.

El anexo en estas bases recoge un impreso que incluye una tabla de autobaremación que tendrá que ser completada por las personas solicitantes, acompañando los méritos que alego.

La documentación considerada como requisito.

La documentación para acreditar los requisitos (Base Tercera) y méritos (Base Quinta) se presentará en original o copia compulsada y será la que se indica a continuación:

1. DNI o documentación acreditativa equivalente.
2. Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alberic para verificar que está empadrona o empadronada en el padrón municipal.
3. Documentación que acredite la matrícula en el curso de la convocatoria, teniendo que especificarse en el dicho documento el curso académico en el cual se encuentra matriculado.
4. Documento Autobaremación rellenado de acuerdo con el que establece estas bases y suscrito por la persona interesada junto con los documentos que acreditan los méritos que se alegan en la misma.

BASE QUINTA. MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 18 PUNTOS)

La documentación que acredite los méritos se tendrá que presentar de forma ordenada, según los bloques que figuran en la autobaremación y la persona aspirando se responsabiliza de la dicha documentación, por lo cual, si se detectara alguna falsedad o manipulación en alguno de los documentos, la persona aspirando decaerá en el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar y los efectos legales oportunos.

Los méritos alegados para tener en consideración tendrán que presentarse junto con la instancia de solicitud debidamente documentados, siendo la puntuación máxima de 8 puntos, según los siguientes criterios de baremación:

1.- Nota mediana del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior a que se encuentre cursando en el momento de la solicitud: Máximo 1.5 puntos.

Si el candidato está en su primer curso universitario, la nota de acceso en la universidad o de acceso para mayores de 25 años a estudios universitarios o ciclos formativos

Si se trata del primer año en un CFGM, sería la nota del graduado ESO o de la prueba de acceso. Si fuera de un CFGS, sería la nota de bachillerato o la nota de la prueba de acceso.

La acreditación se realizará con el certificado de las notas emitido por el centro educativo o, si es el caso, el informe del aula virtual del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior a que se encuentra cursando en el momento de la solicitud, junto con un resumen o extracto del mismo en que constan las asignaturas y

créditos que consta el Ciclo de Formación Profesional o Carrera universitaria, y los superados por el aspirante, en cual tiene que aparecer obligatoriamente la nota mediana ponderada del expediente, especificada la misma en los rangos (1-4) y rango (5-10).

En el supuesto de que no consto dicho mediano en los rangos correspondientes (1-4) y (5-10) no se puntuará este apartado.

Se valorará según el desglose siguiente:

NOTA	PUNTUACIÓN
5 a 5'99	0.1
6'00 a 7'5	0.5
7,51 a 8'99	1
9 a 10 i superior	1.5

2.- Conocimientos del Valenciano, serán valorados según los títulos expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, o la Escuela Oficial de Idiomas: **Máximo 1 punto**

- Nivel Oral/A2: 0.25 puntos
- Nivel Elemental/B1 0.5 puntos
- Nivel Mediano/C1: 0.75 puntos
- Nivel Superior/C2: 1 punto

Únicamente se puntuará el nivel superior conseguido y acreditado.

3.- Formación complementaria: Máximo 0.5 puntos. Se valorará la formación en idiomas comunitarios segundos el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consejo, de acuerdo con el siguiente:

Nivel	Puntuación
B1	0'10 puntos
B2	0'25 puntos
C1	0'4 puntos
C2	0'5 punto

Documentación acreditativa: Certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consejo, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Únicamente se puntuará el nivel superior conseguido por cada idioma alegado.

4.- Condición de índole social (Máximo 3 puntos).

Ascendientes de la unidad familiar (1 grado) que convivan con el solicitante, como mínimo desde antes de la publicación de la convocatoria, y se encuentran en situación legal de desocupación e inscritos en el espacio LABORA. El criterio de valoración será el siguiente:

- Un miembro en situación de desocupación y perceptora de prestación por desocupación o subsidio 0.5 puntos.
- Dos miembros en la situación anterior 1 punto.
- Un miembro en situación de desocupación y que no sea perceptor de prestación por desocupación o subsidio 1.5 puntos
- Dos miembros en la situación anterior 3 puntos.
- Formar parte de familia monoparental: 0,5 puntos
- Formar parte de familia numerosa: 0,5 puntos
- Ser víctima de violencia de género: 0,5 puntos

Si se desea hacer valer este mérito tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Certificado de convivencia y fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del DNI de los ascendientes de 1.º grado.
- Copia del DARDE y certificado de situación de la demanda como parado, emitido por el espacio LABORA, de los ascendientes de 1.º grado.
- Certificado emitido por la Oficina SEPE que certifique su condición de perceptor o no de prestaciones.
- Título familia monoparental.
- Título familia numerosa.
- La condición de víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos.

5.- No haber sido beneficiario de estas becas o de la Dipu te beca en ediciones anteriores: 1.5 puntos.

6.- Otros méritos. Curso que se encuentra recibiendo según el ciclo que se trate: Máximo 0.5 puntos.

En las titulaciones universitarias se valorarán 0.125 puntos por curso en que esté matriculado siendo la puntuación máxima de 0.5 puntos.

En el caso de máster puntuará a 0.25 puntos por año.

En los ciclos formativos se valorará según el desglose siguiente:

Ciclos formativos	1 curso	2 curso
Grado Medio	0.125	0.25
Grado Superior	0.375	0.5

7.- Discapacidad. Para estar en posesión la persona solicitante, del Certificado oficial de discapacidad igual o superior al 33%. No puntuará, pero en caso de empate se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el solicitante lo acredite.

No podrá seleccionarse además de un miembro de la unidad familiar.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

- Discapacidad.
- No haber disfrutado el estudiante una beca en el estudio durante el último curso académico
- No haber sido beneficiario de las becas en ediciones anteriores
- Situación socioeconómica
- Nota mediana del expediente académico
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate.

BASE SEXTA. Comisión de Baremación, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de baremación que estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: Funcionario municipal designado por la alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios municipales designados por la alcaldía.

Secretario: El/la de la corporación, o funcionario/a en quien delego.

La comisión de baremación tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estimo necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de baremación formulará propuesta inicial de adjudicación de las becas y se establecerá según el arte 33 de la Ley 39/2015, por procedimiento de urgencia un plazo de 5 días naturales para posibles enmiendas o alegaciones a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página Web, únicamente se admitirá documentación sobre los motivos de exclusión o sobre aquella documentación presentada inicialmente que le sea requerida. En este mismo plazo de cinco días naturales, si hay varios seleccionados de una misma unidad familiar, tendrán que comunicar obligatoriamente cuál de ellos renuncia, en caso contrario, si transcurrido este plazo no se presenta nada al respecto de esto, automáticamente se los eliminará a todos.

Después de la revisión de las mismas, se publicará el listado definitivo de puntuaciones y concesión de las becas porque las dictamino y se apruebe, si es el caso, por resolución de Alcaldía. No concediéndose más plazos para alegaciones o revisiones.

La entidad local denominará uno o más tutores/tutoras que realizaron el seguimiento, coordinación y ordenaron la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el goce de cualquier otra beca, ayuda de semblante o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta cláusula autoriza a la corporación municipal a cancelar el goce de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar memoria de actividades que tendrá que ser aprobada por el tutor/a. El becario deberá de entregarla al Departamento de Personal del Ayuntamiento 5 días naturales antes de la finalización de la beca. Transcurrido el dicho plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona becada porque en el plazo improrrogable de 10 días naturales sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido comportará la exigencia de reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a las dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que tendrán que realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, teniendo que proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según la orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo de la partida 320.14.302 del Presupuesto de Gastos de la corporación del año en curso.

BASE NOVENA. Protección y cesión de datos.

De acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en una base de datos, la titularidad y uso de la cual corresponderá al Ayuntamiento de Alberic, con fines estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso porque se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para las finalidades indicadas. También se

informa que podr  exercitar su derecho de acceso, rectificaci n, oposici n y cancelaci n de sus datos por medio de comunicaci n escrita al Ayuntamiento de Alberic.

La participaci n en esta convocatoria implicar  la aceptaci n de la cesi n, a favor del Ayuntamiento de Alberic, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, si procede, en la resoluci n de concesi n, a efectos estad sticos, de evaluaci n y seguimiento, sin perjuicio del establecido en la legislaci n sobre propiedad intelectual.

BASE UND CIMA. Recursos.

Contra el acuerdo de concesi n de becas, que pone fin a la v a administrativa, en conformidad con los art culos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicci n contencioso-administrativa, podr  interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el d a siguiente de la notificaci n o publicaci n de este acto.

Sin embargo , en conformidad con el que disponen los art culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas y el art culo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R gimen Local, podr  interponerse potestativamente recurso de reposici n ante el mismo  rgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los t rminos regulados en el art culo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.